

AL DESPACHO informando el día 29 de septiembre de 2020 se notificó por estados providencia que ordena adecuar la demanda. El día 7 de octubre de 2020 se recepcionó a través de correo electrónico subsanación de la demanda -#007-. Lo anterior, para su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veinte de octubre de dos mil veinte.



MARCELA PARIDO RIANO
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veinte de agosto de dos mil veinte

AUTO - I

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisada la subsanación de la demanda allegada por la parte actora, se tiene que la misma es extemporánea, esto es, fue presentada fuera del plazo otorgado por el Despacho para tal fin.

Lo anterior, como quiera que el auto que ordenó adecuar la demanda fue notificado por estados el día 29 de octubre de 2020 y el término otorgado a la parte actora vencía el día 6 de octubre de 2020; sin embargo, la subsanación fue remitida al correo electrónico institucional el día 6 de octubre de 2020 a las 11:07 pm, esto es, fuera del horario de atención al público, y por ello, se recepcionó el día 07 de octubre de 2020, como al efecto lo consagra el art. 109 del CGP que indica "*Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término*" y se recuerda que el horario de cierre del Juzgado lo es hasta las 04:00 pm.

En consecuencia, como la subsanación de la demanda fue extemporánea, al Despacho no le queda otro camino que rechazarla y ordenar la devolución de la misma con los anexos respectivos.

En firme el presente proveído ARCHÍVESE, lo actuado.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda por no haberse subsanado dentro del término legal otorgado, conforme a lo motivado.

SEGUNDO. ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos.

TERCERO. En firme el presente proveído ARCHÍVESE, lo actuado.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.0108 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **21 de octubre de 2020**



MARCELA PARDO RIAÑO
SECRETARÍA